

126

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00085
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN SILVESTRE PACHÓN NIETO

Acorde con las documentales allegadas al plenario, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: TENER en cuenta que el ejecutado propuso excepciones, dentro del término concedido -fls. 105 a 125-.

SEGUNDO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **CARLOS FERNANDO ROBAYO PACHÓN**, en representación del señor **JUAN SILVESTRE PACHÓN NIETO**, en los términos y para los fines del poder conferido -fl.105-.

TERCERO: CÓRRASE traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por el ejecutado, señor **JUAN SILVESTRE PACHÓN NIETO**, a la ejecutante, por el término de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P.

CUARTO: Requerir al ejecutado, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia allegue constancia que envió la contestación de demanda y las excepciones propuestas al apoderado del ejecutante, doctor **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGALS.AS.** al correo electrónico **juridico@carrilloriabogados.com** -Numeral 14 Art. 78 del C.G. del P.-

QUINTO: Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.